

AVISO SOBRE DERECHOS POR LA LEY SOBRE LOS DERECHOS EDUCATIVOS FAMILIARES Y PRIVACIDAD EN LAS ESCUELAS

La ley FERPA otorga a los padres de familia y a los estudiantes mayores de 18 años (los “estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los archivos educativos de los estudiantes. Ellos son:

- 1) El derecho de inspeccionar y estudiar los archivos educativos del estudiante dentro de un plazo razonable que no exceda 45 días a partir de la fecha en que el distrito recibe una petición de acceso. Los padres de familia o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela (o al oficial apropiado de la escuela) una petición por escrito que permita identificar los archivos que deseen inspeccionar. El director hará los arreglos para permitir acceso y notificará a los padres de familia o a los estudiantes elegibles la hora y lugar en que podrán inspeccionar los archivos.
- 2) El derecho de solicitar la corrección de los archivos educativos del estudiante que los padres de familia o estudiantes elegibles creen que son *inexactos o engañosos, o que contravengan de algún otro modo los derechos de privacidad del estudiante*. Deberán escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del archivo que desean sea cambiado, y especificar la razón de por qué es inexacta o engañosa o que contraviene de algún otro modo los derechos de privacidad del estudiante. Se debe tomar nota que este derecho es aplicable a hechos, no opiniones, expresados en el archivo educativo del estudiante.
 - a. Si el Distrito decide no corregir el archivo según la solicitud de los padres de familia o el estudiante elegible, el Distrito ha de notificar a los padres de familia o el estudiante elegible sobre la decisión e informarles de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de corrección. Cuando se les notifique del derecho a una audiencia, se dará a los padres de familia o el estudiante elegible información adicional con respecto al proceso de audiencia.
- 3) El derecho de otorgar o rechazar consentimiento para revelar información que permita la identificación personal *contenida en los archivos educativos del estudiante*, exceptuando lo que FERPA autoriza a revelar sin consentimiento. Las escuelas pueden revelar información que permita la identificación personal proveniente de un archivo educativo a terceros apropiados en relación con alguna emergencia cuando sea necesario tener conocimiento de tal información para proteger la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas. FERPA además permite la revelación sin consentimiento a oficiales escolares que tengan legítimos intereses educativos. Se entiende como oficial escolar una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico o de salud y el personal de las unidades para aplicación de la ley); personas miembros de las Juntas Escolares; personas o compañías que el Distrito ha contratado para ejecutar tareas especiales (tales como abogados, auditores, consultores médicos y terapeutas); o padres de familia o estudiantes miembros de comités oficiales, o que estén ayudando a otros oficiales escolares en la ejecución de sus tareas. Los oficiales escolares tienen intereses educativos legítimos cuando ellos necesitan ver los archivos educativos para poder ejecutar sus responsabilidades profesionales.
- 4) El derecho de transferir a terceros sus derechos de acuerdo a FERPA. Si los padres de familia así lo desean, deben confirmar por escrito la transferencia de sus derechos de acuerdo a FERPA, y tal documento debe estar firmado por el padre de familia y debe ser notariado. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, los distritos tienen la capacidad de decidir si revelar o no los archivos educativos a terceros.
- 5) El derecho de presentar una queja con la Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar (Family Policy Compliance Office, FPCO) en relación a presuntos incumplimientos de los requisitos de la Ley. Tal queja debe contener alegatos específicos de los hechos que dan una causa razonable a la creencia de que ha ocurrido una infracción de la Ley FERPA
- 6) Información de directorios

FERPA, una ley federal, obliga al Distrito de Escuelas Públicas de Buffalo, con ciertas excepciones, a obtener su consentimiento por escrito antes de revelar información que permita la identificación personal proveniente de *los archivos educativos de su hijo*. Sin embargo, el Distrito de Escuelas Públicas de Buffalo puede, sin consentimiento previo, revelar “información de directorios” designada apropiadamente, a menos que usted le haya avisado al Distrito lo contrario y de acuerdo a los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la Información de directorios es permitir que el Distrito de Escuelas Públicas de Buffalo incluya ese tipo de información de los archivos educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos son:

- Carteles de teatro, en los que aparece el papel del estudiante en una producción de teatro;
- La revista anual de la escuela;
- El cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como lucha, en las que aparece el peso y la estatura de los miembros del equipo

La información de directorios, cuya diseminación generalmente no se considera peligrosa ni una invasión de la privacidad, puede además ser revelada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres de familia. Entre las organizaciones externas se incluyen, pero no se limitan a ellos, posibles patronos, colegios mayores; compañías que fabrican anillos de graduación que publican las revistas anuales. Además, hay dos leyes federales que obligan a las agencias educativas locales que reciben ayuda mediante la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA) de 1965 a dar a los reclutadores militares, cuando así se lo soliciten, tres tipos de información de directorios: nombres, direcciones y listados telefónicos, a menos que los padres de familia hayan informado a las agencias educativas locales que no desean que la información sobre sus estudiantes se a revelada a los reclutadores militares sin el consentimiento previo por escrito.¹

Si no desea que el Distrito de Escuelas Públicas de Buffalo revele la información de directorios de los archivos educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, deberá notificar de ello por escrito al Distrito (al director de la escuela de su hijo) antes del 1 de diciembre de 2016. El Distrito de Escuelas Públicas de Buffalo ha designado la siguiente información como información de directorios:

- | | | | |
|--|--|--|---|
| • Nombre del estudiante | en movimiento que el Distrito recolecta en el curso normal de sus actividades) | • Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos | • La agencia educativa o institución a la que asistió más recientemente |
| • Dirección | | • Peso y altura de los miembros de equipos atléticos | |
| • Listado telefónico | | • Títulos, honores y premios recibidos | |
| • Dirección de correo electrónico | • Lugar y fecha de nacimiento | | |
| • Fotografías (cualquier medio, película o digital; imágenes fijas o | • Campo principal de estudio | | |
| | • Fechas de asistencia | | |
| | • Grado | | |

¹ Esas leyes son: Sección 9528 de ESEA (20 U.S.C. 7908), y sus enmiendas por la ley No Child Left Behind Act de 2001 (P. L. 107-110), el proyecto de ley de educación, y 10 U. S. C. 503, y sus enmiendas por la sección 544, la ley National Defense Authorization Act para el año fiscal 2002 (P. L. 107-107), la legislación que suministra fondos para las fuerzas armadas del país.